



Federación Nacional de Operadores de Mercados
Frutihortícolas de la República Argentina

Gacetilla 064 – 08 de julio de 2020

COVID-19, DONACION DE PLASMA

La pandemia que asuela al mundo entero ha puesto en situación de inestabilidad a la población mundial en pleno, impactando en las estructuras macroeconómicas de los países y las pequeñas economías domésticas de los trabajadores y personas más vulnerables socio, económico y psicológicamente. Mientras se explora científicamente la obtención de una vacuna que proteja a la población mundial, se ha puesto de manifiesto que, cuando una persona contrae un virus como COVID-19, su sistema inmunitario crea anticuerpos para combatir el virus. Estos anticuerpos se encuentran en el plasma, que es la parte líquida de la sangre. El plasma con estos anticuerpos para combatir infecciones se llama "plasma de convaleciente". A través de un proceso de donación de sangre, este plasma, rico en anticuerpos, se puede recolectar de una persona recuperada, para luego transfundirse a un paciente enfermo que todavía está luchando contra el virus. Esto proporciona un impulso al sistema inmunitario del paciente enfermo y puede ayudar a acelerar el proceso de recuperación. Existe probada evidencia que esta terapia puede ayudar a salvar vidas de pacientes afectados por COVID-19. A raíz de esto, y teniendo en cuenta la evidencia científica, y con fundamento en la solidaridad como valor esencial en esta situación de crisis sanitaria pública se acordó con STHIMPRA que los hombres y mujeres que revistan como trabajadores afiliados a STHIMPRA, y sean al mismo tiempo pacientes recuperados de COVID-19, podrán contar - si es su deseo personal- de la licencia de dos días corridos para ser donante de "plasma de convaleciente". Es decir **que el empleador asegurará el goce de la licencia correspondiente -con el total de sus remuneraciones- para hacer efectiva la donación de sangre para el día de la donación y el subsiguiente.** De la misma manera se ampliará este beneficio, cuando un integrante de su grupo familiar primario (entendido como tal los enumerados en el art. 9 de la ley 23.660) sea paciente recuperado de COVID-19 y concurra a donar sangre.

Ver acuerdo completó aquí: <http://fenaomfra.org.ar/v3/wp-content/uploads/2020/07/Acta-acuerdo-COVID-19-Donación-de-plasma.pdf>